



quantas dilig. ha creid del caso, ha adoptado el medio  
reestablecer la recaudacion del d. por su cuenta,  
li. atencion a q. calculand por su produccion en todo  
el año actual, diez mil d. poco mas o menos, y q.  
el deficit sea el q. se reparta sin necesidad del an-  
mento de una quarta parte, por q. garantiza la  
leg. a aquellas cantidades. En su virtud el ofiunt.  
asi lo acuerda, y q. p. la ejecucion se de cuenta  
al Sr. Intend. Relator. a p. su aprobacion, y q. con  
ella se p. para ellas a efecto de su medida, si  
en Soria asi lo estimase, y asi mismo p. q. p.  
estas causas tengan la verdad se autoriza a e-  
ste ofiunt. p. la cobranza a buena cuenta de  
las dos primeras mensuaterias, sin perjuicio de  
hacer en las siguientes las indemnizaciones cor-  
respondientes, en conformidad de art. ciento vein-  
te y tres del d. real decreto.

X  
Tambien acordó este ofiunt. se oficie al Sr. Vi-  
caro loco. unatamos de esta villa, a fin de q. se  
las disposiciones conducentes a q. se distribuya a  
este ofiunt. y sus dependientes la cera y pal-  
mas que le corresponden en los dias de la semana  
relativa, domingos de Ramon, y festivos de San Juan, co-